

B A S E S P A R A C O N C U R S O S

1.- El presente concurso se realiza para cubrir el siguiente cargo: **FISCAL GENERAL para la SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL (Expediente N° 302/15).**

Requisitos: El artículo 92° de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 2574 prescribe: “... *Para ser Fiscal General o Defensor General deberán reunirse los mismos requisitos que para ser Juez del Tribunal de Impugnación Penal. ...*”.

El Art. 43 de la Ley 2574 establece: *Para ser juez del Tribunal, se requiere: haber cumplido veintiocho (28) años de edad, poseer título de abogado expedido por universidad Argentina legalmente autorizada o revalidado en el país, cuatro (4) años de ejercicio en la profesión o de la función judicial y cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía.*”

Este concurso se registrá por las pautas fijadas en el Título IV –De los Concursos- (Arts. 17 a 32) de la Ley n° 2600 y el Reglamento de Concursos del Consejo de la Magistratura.

2.- La inscripción se efectuará, **personalmente**, en el período comprendido entre el **31 de agosto y el 4 de septiembre de 2015, en el horario de 08:00 a 12:00** en la Oficina de la Secretaría del Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa, sita en Pasaje del Superior Tribunal n° 70 – Santa Rosa.

3.- Modalidad de Inscripción:

3-1.- El postulante deberá presentar el formulario de inscripción aprobado por Acuerdo n° 1009, disponible en la página de internet del Consejo de la Magistratura (www.juslapampa.gov.ar/Consejo/) en formato “word”; con inclusión de Declaración Jurada respecto a condenas, causas judiciales pendientes y sanciones administrativas; la Solicitud de Informe Libre Deuda Alimentaria y la constancia de la existencia o no de sanciones disciplinarias del Colegio Profesional, del Poder Judicial u Organismo donde prestare funciones.

3.2.- Dicho formulario, deberá remitirse en ese formato a la dirección de correo electrónico consejomagistratura-sec@juslapampa.gob.ar.

Previo control de la documentación solicitada se otorgará a los postulantes constancia de recepción de la inscripción al concurso.

4.- Vencido el plazo para la inscripción, previa consideración de las causales de inadmisibilidad, se aprobará la nómina alfabética de postulantes que se comunicará por Secretaría, quedando a disposición de los inscriptos los antecedentes correspondientes (art. 18, Ley n° 2600). Dentro de los cinco (5) días posteriores a la comunicación y en el mismo horario habilitado para las inscripciones, se recibirán las impugnaciones que los inscriptos crean pertinentes. El Consejo resolverá, previo traslado o pedido de informes –si correspondiere- en el plazo de cinco (5) días.

5.- La **Prueba de Oposición Escrita** (art. 22 de la Ley n° 2600), se realizará en el día y hora que fije el Consejo y en su sede de la calle Hipólito Yrigoyen n° 654 de la ciudad de Santa Rosa.

La prueba consistirá en la confección de uno o más actos jurisdiccionales, según corresponda a la naturaleza del cargo, o en el desarrollo de aspectos fácticos-jurídicos del caso real archivado (pudiendo utilizarse material de doctrina y legislación), o podrá versar sobre el desarrollo escrito de algunos de los enunciados temáticos fijados para la entrevista personal pública (quedando prohibido el uso de materiales de doctrina y legislación). Se realizará en forma anónima e individual y conforme a la disponibilidad de los equipos informáticos habilitados al efecto. Los postulantes no podrán ingresar a la sala de examinación con elementos adicionales de informática (discos compactos o CD, memorias USB o tarjetas, tablets, etc), ni medios de comunicación con el exterior. En ningún caso podrá utilizarse material de jurisprudencia.

El tiempo máximo de la prueba escrita será de seis (6) horas, pudiendo ampliarse si las circunstancias lo hicieren imprescindible y quien no concurra o se retire sin finalizar la prueba quedará automáticamente excluido del concurso.

Al finalizar el examen escrito las pruebas serán impresas una sola vez.

La prueba de oposición escrita será calificada por los Consejeros de 0 a 30 puntos conservándose el anonimato.

Por intermedio de la Secretaría se develará el anonimato e identificación de los postulantes. De lo actuado se labrará acta estableciéndose la identidad de cada postulante con la calificación promediada que le corresponde quedando notificados los presentes. Los ausentes serán notificados en el domicilio constituido.

6.- Previo a la entrevista personal pública los concursantes serán convocados para la realización del informe psico-físico a través de los médicos del Servicio de Salud Pública que al efecto se determine, pudiendo intervenir el Servicio Médico de Reconocimiento del Superior Tribunal de Justicia. Los que no concurren quedarán automáticamente excluidos del concurso sin admitirse justificación alguna.

7.- La **Entrevista Personal Pública** (art. 23 de la Ley n° 2600), se realizará en el día y hora que fije el Consejo y en su sede de la calle Hipólito Yrigoyen n° 654 de la ciudad de Santa Rosa.

Los consejeros evaluarán la aptitud técnico-jurídica y características personales de los postulantes con respecto a la función a cumplir en el cargo de Fiscal General de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico y conforme a los enunciados temáticos establecidos en las presentes Bases.

La entrevista personal pública será calificada por los Consejeros de 0 a 40 puntos.

8.- Los enunciados temáticos para la Entrevista Personal Pública, son los siguientes:

Derechos y Garantías generales previstos en la Constitución Nacional y de la Provincia de La Pampa. Tratados Internacionales referidos a Derechos Humanos y de los Menores.

Recurso Extraordinario Provincial (art. 261 inc. 2° y 3° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de La Pampa). Tramitación

Control Extraordinario de Constitucionalidad (arts. 422 y 423 del Código Procesal Penal de la Provincia de La Pampa).

Constitución de la Provincia de La Pampa. Declaraciones, derechos, deberes y garantías- Poder Judicial. Integración. Organización. Superior Tribunal de Justicia. Integración. Atribuciones y deberes. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de La Pampa. Juicio Político y Jurado de Enjuiciamiento (Leyes Reglamentarias n° 313 y 1246). Indultos y conmutación de penas (Ley 727 y reglamentación). Procurador General. Atribuciones y deberes. Funciones Jurisdiccionales. Funciones de Superintendencia.

Tribunal Electoral. Integración. Organización. Funciones que desempeña el Procurador General. Normativa vigente. Elementos de derecho electoral: sufragio, sistemas electorales, procedimientos de votación. Democracia interna de los partidos políticos.

Acto administrativo. Concepto y principios. Requisitos. Elementos. Clases. Objeto. Forma. Caracteres. Efectos.

Nulidad del acto administrativo. Vicios. Anulabilidad. Órgano que la declara. Ilegitimidad. Derecho subjetivo. Interés legítimo. Interés Simple.

Actividad reglada y discrecional de la Administración: legitimidad y oportunidad.

Contratos Administrativos. Empleo público. Caracteres. Naturaleza jurídica. Derechos. Deberes y responsabilidad del agente público.

Ley sobre Procedimiento Administrativo y su reglamentación. NJF n° 951 y Decreto n° 1684/79. Exposición de motivos y conocimiento de su contenido.

Código Procesal Contencioso Administrativo. NJF n° 952. Exposición de motivos. Conocimiento de su contenido. Principios básicos de la acción contencioso administrativa. Presunciones legales de las actuaciones del Poder Ejecutivo. Competencia del Superior Tribunal de Justicia. Naturaleza. Caracteres. Oportunidad de su resolución. Conflictos de competencia.

Ejercicio de la acción contencioso administrativa. Características de los actos impugnables. Excepciones a la reclamación administrativa previa. Planteos de cuestiones constitucionales. Congruencia administrativa y contencioso administrativo.

Plazos procesales. Contenido de la demanda. Requisitos formales. Requisitos fiscales. Documentación adjunta. Subsanación de defectos. Requerimiento y remisión de expedientes administrativos. Admisión del proceso contencioso administrativo. Resolución respectiva.

¿Revisión? Alcance de la declaración de admisión. Sustanciación de la acción y su responde. Traba de la litis. Admisibilidad de la reconvencción?.

Excepciones admisibles. Efectos procesales.

Prueba. Admisión y procedencia. Tipos de prueba. Aplicabilidad subsidiaria del CPCC en este tópico. Alegatos y argumentos en derecho según los casos.

Sentencia. Recursos contra la sentencia. Modos anormales de conclusión del proceso. Ampliación jurisprudencial de los supuestos. Ejecución de la sentencia. Plazos. Medidas precautorias. Procedimiento.

La administración pública como accionante.

Derechos y garantías, para el proceso penal, en la Constitución Nacional. Enunciación. Legalidad (ley de facto, formal, material, irretroactividad, tipos penales en blanco, ley penal más benigna, leyes especiales). Principio de reserva (sistema discontinuo de ilicitudes, intimidad, derechos preexistentes en la constitución). Culpabilidad (peligrosidad vs. Culpabilidad, aspecto subjetivo del delito). Interpretación de la ley penal a partir de la Constitución Nacional. Bienes jurídicamente protegidos. Las penas y la Constitución. Fundamentos, fines y razonabilidad de las penas. Teorías.

La construcción del hecho punible. Concepto de delito. La acción como fundamento del hecho punible. Teorías. La acción como injusto. La causalidad. El delito doloso como forma fundamental del hecho penal: la parte objetiva del tipo. El bien jurídico protegido. El tipo, composición y estructura. La forma básica del delito doloso. Los elementos del tipo en el lenguaje de la ley. Los sujetos del delito. Elementos objetivos y presupuestos fuera del tipo. La parte subjetiva del tipo. La antijuridicidad. La legítima defensa.

El Código Penal y las leyes penales especiales: el error sobre la criminalidad, modos de extinguir la acción penal. El Derecho Penal no delegado por las Provincias. La ley penal en el tiempo. Ley penal en blanco. La construcción de la teoría de la atribuibilidad. La responsabilidad por el hecho. La culpabilidad. El error de prohibición. La tentativa. El desistimiento. Delito consumado y delito agotado. La autoría. Exclusión de la autoría, autoría mediata. Coautoría. La participación. Instigación. Complicidad. Unidad y pluralidad de delitos.

Minoridad y familia conforme a la ley civil y a la penal. El Código Penal y los delitos contra las personas. Delitos contra la integridad sexual. Delitos contra el estado civil. Delitos contra la libertad individual. Delitos contra la propiedad y la administración de justicia. Delitos contra la

fe pública. La responsabilidad penal de las personas jurídicas. Protección penal del sector y del buen nombre de la persona colectiva. Régimen penal cambiario. Administración fraudulenta. Balances e informes falsos. Ofrecimiento ilegal de fondos públicos. El cheque diferido y las figuras del Código Penal.

Legislación protectora del menor. Legislación protectora de la familia. La preservación de la especie y la protección penal dirigida al menor y a la familia.

La acción. Concepto. Naturaleza. Caracteres de la acción penal. Acción pública, dependiente de instancia privada y acción privada. Titularidad de las acciones. Obstáculos al ejercicio de la acción penal. Prejudicialidad. Cuestión previa. Ley Provincial de desafueros.

Jurisdicción. Inviolabilidad e inmunidad. Límites territoriales de la jurisdicción. Conflictos de jurisdicción. Enjuiciamientos especiales.

Requisitos para desempeñar los cargos de magistrados y funcionarios. Modo de separarlos de sus cargos. Inmunidades. El Ministerio Público. Fiscales, Fiscales Generales. Atribuciones y deberes. Fiscales Adjuntos.

Competencia. Concepto. Naturaleza. Competencia en razón de la materia, del lugar, de la función, del grado, de la persona, conexión. Competencia de cada órgano jurisdiccional en particular.

Inhibición y recusación. Motivos admisibles. Sujetos que pueden articular la recusación. Trámite de inhibición y recusación. Forma. Oportunidad. Efectos.

Las partes en el proceso. Etapas del proceso penal. El Ministerio Fiscal. El imputado. La víctima. El testigo. El querellante particular. Defensores y mandatarios.

Actos procesales. Disposiciones generales. Idioma, fecha, día, hora.

El Fiscal. Funciones y atribuciones. Causales de inhibición y recusación. Principio de oportunidad. La víctima. Sus derechos y la participación en el proceso. El derecho a la tutela judicial. Las instrucciones, carácter y alcances.

La organización del Ministerio Público Fiscal en la Provincia de La Pampa. Instrucciones. Asistencia a la víctima. Resoluciones n°s 9/11 y 10/11 del Procurador General de la Provincia de La Pampa. Manual de Procedimientos del Ministerio Público Fiscal. Oficina de Asistencia a la Víctima y al testigo. Manual Operativo de la Oficina de Asistencia a la Víctima.

Actividad procesal defectuosa. Regla general. Principio general.

Oportunidad y forma. Modo de subsanarla. Efectos. Invalidez.

La investigación fiscal preparatoria. Concepto. Finalidad. Delegación. Sujetos que intervienen. Duración. Objeto. Formas de iniciación de la investigación fiscal preparatoria. Formalización. La denuncia. Facultad para denunciar. Forma y contenido. Personas obligadas a denunciar. Prohibición de denunciar. Funcionarios ante quien se impone la denuncia. Responsabilidad del denunciante.

Actos de la policía. Función. Atribuciones. La prevención. Presupuestos del procedimiento. Privilegios constitucionales. Comunicación y acta de prevención. La iniciación oficiosa. Formas de proceder del Ministerio Fiscal. Obligaciones en cuanto a la acción penal. El requerimiento. Facultades para la investigación. Concepto de autoridad competente.

La prueba. Concepto. Objeto. Clases y medios de prueba. Carga de la prueba y averiguación judicial. Prueba jurisdiccional. Tiempo. Fuerza probatoria. Apreciación de la prueba: prueba legal, prueba libre, sana crítica.

Distintos medios de prueba. Inspección judicial y reconstrucción del hecho. Inspección corporal y mental. Facultades coercitivas. Registro domiciliario y requisa personal. Allanamiento de morada, de otros locales con o sin orden de allanamiento, secuestro, requisitos. Secuestro e interceptación de correspondencia. Testigos, capacidad para atestiguar. Obligaciones. Prohibiciones. (Teoría del fruto del árbol venenoso). Requisitos de validez, peritos, intérpretes, reconocimientos, careos, documentos, informativa, confesión, indiciaria.

Principios de apreciación vigentes por la actual legislación procesal. Finalidad y relación con el objeto procesal. El cuerpo del delito.

El imputado. Concepto. Identificación. Capacidad. Rebeldía. Presentación espontánea. Citación. Arresto. Detención con o sin orden judicial. Flagrancia. Rebeldía. Casos en que procede, efectos sobre el proceso y la excarcelación. Garantía en la detención.

La declaración del imputado. Naturaleza jurídica. Oportunidad. Autoridad receptora. Formalidades. Garantías del declarante. Incomunicación.

Suspensión del juicio a prueba. Trámite. Normas que lo regulan en la ley procesal y en el Código Penal.

Conclusión de la investigación fiscal preparatoria. Sobreseimiento, Conciliación, Acusación. Impugnación. Procedimiento intermedio, audiencia, resolución, prueba.

La defensa. Concepto. Oportunidad. Defensa pública.

Pedido de absolución por parte del Fiscal. Efectos. Valoración de los medios de prueba.

Conclusión del proceso. Conclusión normal: la sentencia. Condenación penal. Absolución

penal. Plazo. Conclusión anormal: el sobreseimiento por causas extintivas de la acción en el curso del juicio. Juicio abreviado.

Juicios especiales. Regla general. Términos. Apertura del debate. Omisión de pruebas. Sentencia.

Hábeas Corpus. Concepto. Referencias históricas. Aspectos legales. Forma de iniciación. Trámite. Competencia.

Excarcelación.

Medios de impugnación: concepto. Trámite. Efectos. Reposición, apelación, queja. Casación. Control extraordinario de constitucionalidad. Revisión.

Recurso extraordinario federal: Ley 48. Procedencia. Trámite.

Ley 24660 – ejecución de la pena. Disposiciones generales. Cómputo y facultades del Tribunal. Suspensión de la pena privativa de libertad. Régimen de salidas transitorias. Libertad condicional. Procedimientos. Medidas de seguridad. Vigilancia. Instrucciones. Menores.

Derecho Disciplinario y procesal disciplinario. El derecho penal no delegado por las provincias.

Ley 26485 – Violencia de género. Principios. Prevención - protección.

Leyes Nacional 26879 y Provincial 2547. Registros de datos vinculados con delitos contra la integridad sexual.

Costas. Imposición. Personas exentas. Distribución. Honorarios.

Doctrina y jurisprudencia vinculada con los enunciados precedentes.

Reglas internacionales destinadas al ejercicio de la función del Ministerio Público Fiscal.

9.- El Consejo evaluará los **antecedentes de los postulantes de 0 a 30 puntos** acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 24 de la Ley 2600, sintetizándose así:

a.1 – Antigüedad	0 a 10 puntos
a.2 – Títulos universitarios de postgrado	0 a 10 puntos
a.3 – Cátedras o Docencia universitaria	0 a 3 puntos
a.4 – Publicaciones y perfeccionamiento	0 a 3 puntos
a.5 - Conferencias y Trabajos	0 a 4 puntos

El puntaje de cada postulante por sus antecedentes, será notificado mediante cédula.

10.- En las condiciones fijadas por el art. 26 de la Ley 2600, se emitirá el dictamen respectivo con los concursantes que hubieren superado satisfactoriamente el concurso de antecedente y oposición, será elevado al Poder Ejecutivo con la terna o dueto seleccionados, y serán notificados los postulantes, como así también se dará a publicidad los nombres de las personas seleccionadas.

11.- Todas las situaciones no previstas en la Ley 2600 o en las bases del presente concurso, serán resueltas por el Consejo de la Magistratura.

12.- El Consejo estará integrado, para este concurso, por los Consejeros Titulares, Eduardo Fernández Mendía, Leonardo Jesús Villalva, María Patricia Lavin y Raúl José Mazzola; quienes en caso de excusación, recusación o licencia serán reemplazados por los Consejeros Suplentes Hugo Oscar Díaz – Alfredo Alonso (Superior Tribunal de Justicia); Héctor Raúl Almirall, Mario Javier Acebal (Poder Legislativo); Griselda Silvia Ostertag, María Soledad Sallaberry (Poder Ejecutivo); Mauricio Juan Racca –abogado de la Segunda Circunscripción Judicial-.